

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado Central y Personal

Manila, 10 de Noviembre de 1897.

Debiendo ausentarme de esta Capital para visitar algunas provincias de la isla de Luzon, he resuelto, con sujeción al Real Decreto de 9 de Junio de 1878, lo siguiente:

1.º El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, se encargarán del despacho de mera tramitación de su respectiva incumbencia que no haya de resolver el Gobierno Supremo.

2.º El Excmo. Sr. General 2.º Cabo se encargará á su vez de la tramitación de los asuntos cuya resolución corresponde al Ministerio de Ultramar, quedando además autorizado para el despacho de todos aquellos que al Gobierno General competen y cuya resolución no pueda consultarme con la debida oportunidad, para lo cual le dejo comunicadas las instrucciones necesarias.

Comuníquese y publíquese.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1024.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por fallecimiento de D. Rafael Soriano y Bernar, que la desempeñaba, á D. Miguel Rodriguez Berriz, que sirve igual cargo en la de Matanzas.—Dado en San Sebastian á 24 de Septiembre de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 7 de Noviembre de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1044.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Consejero de Administración de las islas Filipinas, en la vacante que resulta por no haberse posesionado de dicho cargo Don José Lopez Irastorza, á don Gumersindo del Valle, Doctor en Medicina y Catedrático de la Universidad de Manila, que reune condiciones de las

exigidas por el artículo 6.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893.—Dado en San Sebastian á 23 de Septiembre de 1897.—*María Cristina*.

—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 7 de Noviembre de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1084.—Excmo. Sr. Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el «Fomento del trabajo nacional» y la «Liga de productores del Principado de Cataluña» en solicitud de que se aclarasen algunos preceptos de la Real orden de 20 de Mayo de este año, relativa á las formalidades de la importación en las Islas Filipinas de los productos nacionales y pidiendo: 1.º la concesión de un plazo prudencial para justificar la nacionalidad de la mercancía en el caso de que se haya omitido en la factura duplicada de exportación esta circunstancia reclamando lo que consta en la Aduana de origen: 2.º que la diferencia en más ó en menos entre lo consignado en la factura de exportación y el resultado del reconocimiento, cuando exceda del abono legal, justificado que sea el carácter nacional de la mercancía, se castigue imponiendo como multa los derechos en la que correspondan á la diferencia, como si fuese extranjera la mercancía, y 3.º que se equiparen las Ordenanzas de Filipinas con las de la Península, estableciendo fuera de penalidad un abono de 8 p 8 para las mercancías procedentes de los puertos de Europa.

Considerando que la precisión y claridad con que se hallan redactados el art. 4.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1891 y la Sección 7.ª titulada «de la importación de productos nacionales» de las Ordenanzas de Aduanas de Filipinas no exigen que se hagan aclaraciones y se resuelvan dudas antes de que ocurran los casos que han de motivarlas.

Considerando que facultados los Consignatarios por el art. 56 de las citadas Ordenanzas para dejar sus mercancías en los almacenes de las Aduanas durante tres meses, contados desde el día del desembarque, pueden en este tiempo reclamar y obtener, antes de pedir el despacho, los comprobantes que consideren necesarios para llenar las omisiones cometidas respecto de la procedencia de aquellas en las facturas de exportación.

Considerando que la actual legislación aduanera del Archipiélago no consiente que se establezcan penalidades por las diferencias en más ó en menos en cantidad ó en calidad entre la factura de exportación de los productos nacionales y el resultado del reconocimiento de estos productos en los

puertos de destino, puesto que para que haya penalidad es preciso que exista una falta y no se consideran como tal aquellas diferencias, sino que la legislación determina para este caso la imposición de derechos arancelarios como si la mercancía nacional fuera extranjera, aunque no lo sea, reservando la penalidad para las diferencias entre la declaración y el reconocimiento.

Considerando que al establecer el precepto 3.º de la Real orden de 20 de Mayo que se impusieran derechos arancelarios, recargos y anexos á las mercancías nacionales cuando existiere diferencia en la cantidad que excediere del 5 p 8 entre la factura de exportación y el reconocimiento, no se hizo más que llenar un vacío que existe en las Ordenanzas respecto á la concesión de un margen en la diferencia de cantidad para tratar á la mercancía como si fuese extranjera, lo cual era equitativo desde el momento en que ese margen existe para la diferencia entre los reconocimientos y las declaraciones del Consignatario en los productos nacionales.

Considerando que dentro de este principio de equidad cabe perfectamente que el margen de la diferencia sea el 8 p 8 en vez del 5, habida cuenta á las mermas ó aumentos que pueda tener el peso de las mercancías en viajes prolongados á través de diversos climas, máxime cuando es el 8 p 8 el que efectivamente las Ordenanzas de Aduanas de la Península conceden á los productos de nuestras provincias ultramarinas, en la aplicación del beneficio arancelario que disfrutan al importarse en la Península.

Considerando que también se halla dentro de los preceptos consignados en las Ordenanzas de Aduanas el que en las diferencias en cantidad dentro de la misma clase de mercancías, solamente se impongan los derechos de arancel, recargo y anexos á la mencionada diferencia, no pudiendo admitirse este principio en las diferencias en calidad, pues en este caso resultan de lleno todos los abusos é inconvenientes que ha tratado de corregir la Real orden de 20 de Mayo de este año: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver:

1.º Que no procede por ahora adoptar ninguna determinación respecto á la primera petición de las instancias del «Fomento del trabajo nacional» y de la «Liga de productores del Principado de Cataluña» debiendo continuar subsistente en toda su extensión el precepto 1.º de la Real orden de 20 de Mayo del año actual por el cual se prohíbe á la Intendencia de Hacienda de Filipinas la concesión de plazos para la justificación de nacionalidad de las mercancías españolas á su importación en el Archipiélago.

2.º Que cuando las diferencias en más ó en menos en la cantidad entre las facturas de exportación de las Aduanas de origen y el resultado del reconocimiento en las de destino no exceda del 8 p 8 continúe la mercancía nacional disfrutando la exención de los derechos arancelarios.

rios que establece el Real Decreto de 7 de Enero de 1891 y, en el caso de que exceda, la imposición de tales derechos se aplique solamente á la diferencia total que en más ó en menos exista entre la referida factura y el mencionado reoconocimiento.

3.º Que para evitar aplicaciones é interpretaciones erróneas tanto por parte de las respectivas oficinas de Hacienda de Filipinas, como por los comerciantes exportadores y consignatarios respecto al mencionado Real Decreto de 7 de Enero de 1891, al art. 68 de las ordenanzas y á la Real orden de 20 de Mayo de este año, se entienda que la imposición de derechos aran-

celarios, sus recargos y anexos á la mercancía nacional, cuando procedan en virtud de aquellas soberanas disposiciones, no tiene el carácter de penalidad porque los hechos que lo motivan no son una falta de las clasificadas y penadas en las Ordenanzas de Aduanas: y

4.º Que la palabra «recargos» que se usa en los preceptos 2.º, 3.º y 7.º de la Real orden de 20 Mayo de este año, no debe entenderse como una multa que toma el nombre de recargo segun el párrafo 2.º del art. 162 de las Ordenanzas, sino por el aumento en la imposición de derechos arancelarios que han sufrido ó pueden sufrir las mercancías extranjeras en virtud de dispo-

siciones dictadas con posterioridad al Real Decreto de 7 de Enero de 1891.

De Real Orden lo digo á V. E. como acaudación á la de 20 de Mayo último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 28 de Septiembre de 1897.—Tomás Castellanos—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 7 de Noviembre de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

Relación de los suscriptores á la emisión de 100.000 Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Serie B. correspondientes á las provincias de Iloilo y Capiz, con expresión del número de Obligaciones suscritas, forma de pago y numeración de las carpetas provisionales que les han sido adjudicadas por Decreto del Gobierno General de esta fecha.

ILOILO

N.º de la factura de suscripción.	Nombre del suscriptor	Obligaciones suscritas	Forma de pago	Numeración de las carpetas adjudicadas	N.º	Forma de pago	Numeración de las carpetas adjudicadas
1	D. Agustin de la Peña	1	A plazos	1647	4	A plazos	1694 á 1697
2	» Pedro Fuentes	1	id.	1648	5	id.	58566 á 58570
3	» José de los Reyes	1	id.	1649	10	id.	58571 á 58580
4	» Pedro Trono	1	id.	1650	10	id.	58581 á 58590
5	» Bernabé Contú	1	id.	1651	1	id.	1698
6	» Cornelio Salas	1	id.	1652	1	id.	1699
7	» Mateo Liboon	1	id.	1653	1	id.	1700
8	» Luis Jalandoni	1	id.	1654	1	id.	1701
9	» Crescencio Montinola	1	id.	1655	1	id.	1702 y 1703
10	» Silvestre Apura	1	id.	1656	10	id.	58591 á 58600
11	Ilmo. Sr. obispo de Jaro	30	Al contado	58676 al 58705	1	id.	1704
12	» Pedro Lacerna	1	A plazos	1657	1	id.	1705
13	» Mariano Teañó	10	id.	58501 al 58510	1	id.	1706
14	» Ramon Sotelo	5	id.	58511 á 58515	1	id.	1707
15	Munta Provincial	22	Al contado	1840 y 1841 y 58706 al 58725	1	id.	1708
16	D. Lorenzo Romero	41	id.	1842 y 58726 al 58765	1	id.	1709
17	» Tomas Palmes	2	A plazos	1658 y 1659	1	id.	1710
18	» Macario Abella	1	id.	1660	1	id.	1711
19	» Miguel Diocton	1	id.	1661	1	id.	1712
20	» José M.ª Torres	2	id.	1662 y 1663	1	id.	1713
21	» Simeon Cobarrubias	1	id.	1664	1	id.	1714
22	» Justo Firmesa	1	id.	1665	1	id.	1715
23	» Narciso Hijaldo	1	Al contado	1843	1	id.	1716 á 1718
24	» Pedro Laserna	1	A plazos	1666	5	Al contado	58791 al 58795
25	» Nicolas Jalandoni	10	id.	58516 á 58525	1	A plazos	1719
26	» Dimas Regalado	11	Al contado	1844 y 58766 al 58775	1	id.	1720
27	» Latino Gonzalez	1	A plazos	1667	1	id.	58601 á 58605
28	» Tranquilino Gonzalez	1	id.	1668	2	id.	1721 y 1722
29	» Cipriano Gimenez	1	id.	1669	1	id.	1723
30	» Cornelio Mapa	5	Al contado	58776 al 58780	1	id.	1724
31	» Severino Arguelles	2	A plazos	1670 y 1671	2	id.	1725 y 1726
32	» Juan Ledesma	1	id.	1672	2	id.	1727 y 1728
33	» Simon Ledesma	2	id.	1673 y 1674	25	id.	58606 á 58630
34	» Aniceto Ja Buena	1	id.	1675	10	id.	58631 á 58640
35	» Magdalena Javellana	2	id.	1676 y 1677	1	id.	1729
36	» Julio Javellana	3	id.	1678 á 1680	1	id.	1730
37	» Angel Javellana	1	id.	1681	1	id.	1731
38	» Cristino Javellana	1	id.	1682	1	id.	1732
39	» Ildefonso Doronila	1	id.	1683	1	id.	1733
40	» José Reguera	10	Al contado	58781 al 58790	1	id.	1734
41	» Teodoro Yulo	10	A plazos	58526 á 58535	1	id.	1735
42	» Manuel Yulo	1	id.	1684	1	id.	1736
43	» Juana Yulo	1	id.	1685	4	id.	1737 á 1740
44	D. Estefano Segovia	1	Al contado	1845	1	id.	1741
45	» Alejandro Mirasol	1	id.	1846	1	id.	1742
46	» Sinforoso Mesa	1	A plazos	1686	1	id.	1743
47	» Eriberto Mesa	1	Al contado	1847	2	id.	1744 y 1745
48	D.ª Marfa Remedios Orozco	10	A plazos	58536 á 58545	1	id.	1746
49	» Maria de la C. Orozco	10	id.	58546 á 58555	1	id.	1747
50	» Maria C. Orozco	10	id.	58556 á 58565	1	id.	1748
51	D. Leoncio Saldariaga	2	id.	1687 y 1688	1	id.	1749
52	» Joaquin Alcazar	1	id.	1689	2	id.	1750 y 1751
53	» Gregorio Boluda	1	id.	1690	3	id.	1752 á 1754
54	» José de la Helguera	1	id.	1691	1	id.	1755
55	» Enrique Miranda	1	id.	1692	1	id.	1756
56	» Antonio Decena	1	id.	1693	1	id.	1757
57	D. Domingo Lacson	1	id.	1694	1	id.	1758
58	Principalia Pototan	1	id.	1695	1	id.	1759
59	D. Cornelio Melliza	10	id.	58571 á 58580	1	id.	1760
60	» Clemente Zulueta	10	id.	58581 á 58590	2	id.	1761 y 1762
61	» Vicente Tubungbanua	1	id.	1698	1	id.	1763
62	» Aguedo Teruel	1	id.	1699	1	id.	1764 y 1765
63	» Rafael Tubungbanua	1	id.	1700	2	id.	1766 y 1767
64	» Fermin Ribas	1	id.	1701	2	id.	1768 y 1769
65	Municipio de Tigbauan	2	id.	1702 y 1703	1	id.	1770
66	D. Victorino Mapa	10	id.	58591 á 58600	10	Al contado	58796 al 58805
67	» Agustin de la Peña	1	id.	1704	1	A plazos	1771
68	» Pedro Fuentes	1	id.	1705	1	id.	1772
69	» Isidro Gales	1	id.	1706	1	id.	
70	» Gervasio Gallofin	1	id.	1707	1	id.	
71	» Francisco Jaime	1	id.	1708	1	id.	
72	» Juan Hopeliña	1	id.	1709	1	id.	
73	» Cirilaco Pondon	1	id.	1710	1	id.	
74	» Crispino Hlmolan	1	id.	1711	1	id.	
75	» Rufino Hechanova	1	id.	1712	1	id.	
76	» Ruperto Jalandoni	1	id.	1713	1	id.	
77	» Bernardino Jalandoni	1	id.	1714	1	id.	
78	» Máxim Jalandoni	1	id.	1715	1	id.	
79	Municipio de Leon	3	id.	1716 á 1718	1	id.	
80	D. Eduardo Cedrua	5	Al contado	58791 al 58795	1	id.	
81	» Melecio Montinola	1	A plazos	1719	1	id.	
82	» Mariano Montinola	1	id.	1720	1	id.	
83	» Julian Montilla	5	id.	58601 á 58605	1	id.	
84	Municipio de Dumanga	2	id.	1721 y 1722	1	id.	
85	D. Anselmo Villaseñor	1	id.	1723	1	id.	
86	Ch. Calixto Calvo	1	id.	1724	1	id.	
87	D. Manuel Locsin	2	id.	1725 y 1726	1	id.	
88	» Estanislao Yusay	2	id.	1727 y 1728	1	id.	
89	Sres. Lizárraga Hermanos	25	id.	58606 á 58630	1	id.	
90	Municipio Guimbal	10	id.	58631 á 58640	1	id.	
91	D. Vidal Javelona	1	id.	1729	1	id.	
92	» Diego Espinosa	1	id.	1730	1	id.	
93	» Isabelo Carriedo	1	id.	1731	1	id.	
94	» Manuel Segovia	1	id.	1732	1	id.	
95	» Juan Icamina	1	id.	1733	1	id.	
96	» Jovito Yusay	1	id.	1734	1	id.	
97	» Juan Yusay	1	id.	1735	1	id.	
98	» Martin Delgado	1	id.	1736	1	id.	
99	» Porfidio Delgado	4	id.	1737 á 1740	1	id.	
100	» Sabas Solinag	1	id.	1741	1	id.	
101	» Ramon Sustegues	1	id.	1742	1	id.	
102	» José San Agustín	1	id.	1743	1	id.	
103	» Numeriano Villalobos	2	id.	1744 y 1745	1	id.	
104	» Vicente Gonzalez	1	id.	1746	1	id.	
105	» Epifanio Montinola	1	id.	1747	1	id.	
106	» Bernardo Tarrosa	1	id.	1748	1	id.	
107	» Fabian Arias	1	id.	1749	1	id.	
108	» Antonio Minuesa	2	id.	1750 y 1751	1	id.	
109	Municipio San Jaquin	3	id.	1752 á 1754	1	id.	
110	D. Maximino Jalandoni	1	id.	1755	1	id.	
111	» Ignacio Arroyo	1	id.	1756	1	id.	
112	» Baltasar Sian	1	id.	1757	1	id.	
113	» Crispino Justiniano	1	id.	1758	1	id.	
114	» Gabriel Montinola	1	id.	1759	1	id.	
115	» Ruperto Montinola	1	id.	1760	1	id.	
116	» Abraham Weill	2	id.	1761 y 1762	1	id.	
117	» Eduardo Jaraante	1	id.	1763	1	id.	
118	» Sixto Benedicto	2	id.	1764 y 1765	1	id.	
119	» Leon Montinola	2	id.	1766 y 1767	1	id.	
120	» Mariano Jocsin	2	id.	1768 y 1769	1	id.	
121	» Vicente Avanceña	1	id.	1770	1	id.	
122	» Manuel Riobo	10	Al contado	58796 al 58805	1	id.	
123	» Pablo Araneta	1	A plazos	1771	1	id.	
124	» Agaton Araneta	1	id.	1772	1	id.	

25	Ch. Lim-Ponso	5	A plazos	58641 á 58645
26	Ch. Po-Guiao	5	id.	58646 á 58650
27	Salas hermanos	5	id.	58651 á 58655
28	D. Francisco M. Yap-Tico	5	id.	58656 á 58660
29	» Pedro Consign	1	id.	1773
30	Ch. Vy-Tangco	1	id.	1774
31	» Queng-Yensieng	1	id.	1775
32	» Fernando Yap-Piengco	1	id.	1776
33	» Yap-Tengjuat	1	id.	1777
34	» Chua Pit	1	id.	1778
35	» Tan-Chiengsey	1	id.	1779
36	» Lim-Piencon	1	id.	1780
37	» Lo Unco	1	id.	1781
38	» Yu-Samco	2	id.	1782 y 1783
39	» Pe kin	1	id.	1784
40	» Ti-Jiadoo	1	id.	1785
41	» Tan-Chiaco	1	id.	1786
42	» Le-Lin	1	id.	1787
43	» Po-Jocsin	1	id.	1788
44	» Lim-Quequiong	1	id.	1789
45	» Yap-Juan	1	id.	1790
46	» Y-Apo	1	id.	1791
47	» Yap Chuico	1	id.	1792
48	» Antonio-Lim	2	id.	1793 y 1794
49	» Dy-Occo	1	id.	1795
50	» Lim Jayco	1	id.	1796
51	» Yu-Ueo	1	id.	1797
52	» Vy-Tiopo	1	id.	1798
53	» Yu Lin	1	id.	1799
54	» Tan-Baoco	1	id.	1800
55	» Siao-Quiong	1	id.	1801
56	» Po-Susieng	1	id.	1802
57	» Lia-Bonchay	1	id.	1803
58	D. Pedro Yierro	1	id.	1804
59	» Esteban Munniza	1	id.	1805
60	» Teodoro de los Reyes	1	id.	1806
61	» Felix Serra	1	id.	1807
62	» Adriano Diaz	1	id.	1808
63	Ch. Sun-Cuico	3	id.	1809 á 1811
64	D. Arturo Zarco del Valle	5	id.	58661 á 58665
65	» Manuel Hernandez	5	id.	58666 á 58670
66	» Gabriel Linoy	1	id.	1812
67	» Manuel Prieto	1	id.	1813
68	Sr. Obispo de Jaro	60	Al contado	58806 al 58865
69	D. Felipe Torres	1	A plazos	1814
70	» Quirico de los Reyes	1	id.	1815
71	» Pedro Yerro	1	id.	1816
72	» Tomas Navarrete	1	id.	1817
73	» Felipe Espino	1	id.	1818
74	» Esteban Muñeza	1	id.	1819
75	» Mariano Conjugación	1	id.	1820
76	» Juan Escandon	4	Al contado	1848 al 1851
77	» José Peña	1	A plazos	1821
78	Municipio de Passi	4	id.	1822 á 1825
79	D. Eleuterio Jaramilla	1	id.	1826
80	Hijos de J. de la Rama	8	id.	1827 á 1829 y 58671 al 58675
81	D. Juan de Leon	2	id.	1830 y 1831
82	» Felix Arroyo	1	id.	1832
83	Municipio de Oton	1	id.	1833
84	D. Venancio Concepción	4	id.	1834 á 1837
85	» Quirino Nolasco	1	id.	1838
86	Municipio de Lambunao	1	id.	1839
Total . . .				570

Aprobado por S. E.—Manila, 30 de Octubre de 1897.—El Intendente general de Hacienda, J. Gutierrez de la Vega

CAPIZ				
1	D. Ignacio Bellocillo	1	Al contado	6482
2	» Juan Azarraga	10	id.	66516 á 66525
3	» José Togores	1	A plazos	6391
4	» Francisco Barrios	1	Al contado	6483
5	» Gregorio de León	1	A plazos	6392
6	» Alfredo María Bayot	1	id.	6393
7	» Juan Juille	2	Al contado	6484 y 6485
8	» Anatorio Hontiveros	1	A plazos	6394
9	» Adolfo Gomez Rabé	1	id.	6395
10	D. Juliana de Castro	2	Al contado	6486 y 6487
11	D. Raymundo Luis	1	id.	6488
12	D. Juana Luis	1	id.	6489
13	D. Manuel Gregorio	1	id.	6490
14	» Mariano Chiguto	1	id.	6491
15	» Miguel Cordovero	1	A plazos	6396
16	» José María Albar	7	id.	6397 y 6398 y 66481 á 66485
17	» Federico Habana	1	id.	6399
18	» Ramón Fuentes	2	Al contado	6492 y 6493

19	D. Manuel Fuentes	1	id.	6494
20	» Vicente Alonso	1	id.	6495
21	» Eferencio Azarraga	10	A plazos	66486 á 66495
22	» Fidel Pardo	10	id.	66496 á 66505
23	Tribunal M. de Ibisán	1	Al contado	6496
24	» Jorge Asis	4	A plazos	6400 á 6403
25	» Lucas Abiera	1	id.	6404
26	» Francisco Tan-Singco	1	id.	6405
27	» Euenio Delin	1	id.	6406
28	Municipio de Sapián	1	id.	6407
29	D. Josefina Fuentes	1	id.	6408
30	D. Alipio Acurrantes	1	id.	6409
31	» Gregorio Agalng	2	id.	6410 y 6411
32	» Fonciano Alba	1	Al contado	6497
33	» Estanislao Laserna	1	A plazos	6412
34	» Antonio Laserna	1	id.	6413
35	D. Trinidad Alvarez	1	id.	6414
36	D. Estanislao Alvarez	1	id.	6415
37	» Esteban Aldea	1	id.	6416
38	D. Andrea Cortés	1	id.	6417
39	D. Lucio Tegle	1	id.	6418
40	» Eulogio Tejada	1	id.	6419
41	D. Marcela Maninang	1	id.	6420
42	» Cesarea Alava	1	Al contado	6498
43	D. Sinfonso Salgado	1	A plazos	6421
44	» Eleuterio Acoña	6	id.	6422 y 66506 á 66510
45	D. Rosario Acuña	1	id.	6423
46	D. Vicencio Vilacruz	1	id.	6424
47	» Isidro Azarraga	10	Al contado	66526 á 66535
48	» Tomás A. ba y Arenas	1	A plazos	6425
49	» José María García	1	id.	6426
50	» Genaro Alvarez	1	id.	6427
51	» Máximo Belyones	1	id.	6428
52	» Gregorio Villaruz	1	id.	6429
53	» Pablo Balo	1	id.	6430
54	» Miguel Legaspi	1	id.	6431
55	D. Pascuala Buenvenida	1	id.	6432
56	D. Faustino Rojas	1	id.	6433
57	» Mariano Abila	2	id.	6434 y 6435
58	» Eusebio Motos	2	id.	6436 y 6437
59	» Patricio Motos	1	id.	6438
60	» Felix Magallay	1	id.	6439
61	» Segundo Mancl g	1	id.	6440
62	» Fortunato Fuentes	1	Al contado	6499
63	» Ponciano Arcenas	1	A plazos	6441
64	» Alejandro Amistoso	1	id.	6442
65	» Rafael Alvarez	1	id.	6443
66	» Pedro Amoroso	1	Al contado	6500
67	» Abdon Ignacio	1	A plazos	6444
68	» Cornelio Aldea	1	id.	6445
69	» Esteban Arcenas	1	id.	6446
70	» Pedro Arcenas	1	id.	6447
71	» Marcos Arcenas	6	id.	6448 y 66511 á 66515
72	» José Laserna	1	Al contado	6501
73	» Tomás Amancio	1	A plazos	6449
74	» Anselmo Aguilin	1	Al contado	6502
75	» Magdalena Concepción	1	A plazos	6450
76	» Clemente Concepción	1	id.	6451
77	» Vicente Laserna	1	id.	6452
78	» Leocadio Abalajon	1	Al contado	6503
79	» Simplicio Jugo	1	A plazos	6453
80	» Teodoro López	1	id.	6454
81	» Tomás Nabarrete	1	id.	6455
82	» Ponciano Barrios	1	id.	6456
83	» Bernabé A bay	1	id.	6457
84	» Julian Tambocong	1	id.	6458
85	Tribunal M. de Navas	1	id.	6459
86	Delegados de la P. de Navas	1	id.	6460
87	Municipio de Manubusao	1	id.	6461
88	D. Juan Asis	1	id.	6462
89	» Manuel Barrios	2	id.	6463 y 6464
90	» Ciriaco Tíol	1	id.	6465
91	» Gregorio Tíol	1	id.	6466
92	» Simeón Vidal	2	id.	6467 y 6468
93	» Basilio Aloverac	1	Al contado	6504
94	D. Máxima Ibañez	1	A plazos	6469
95	D. Alvaro A. de Santos	3	id.	6470 á 6472
96	» José H. Guzman	1	id.	6473
97	» Dionisio Barrios	1	id.	6474
98	» Eleno Villaruz	1	id.	6475
99	Municipio de Madalag	1	id.	6476
100	D. Juan Alba	1	id.	6477
101	Municipio de Banga	2	id.	6478 y 6479
102	D. José Sy Guiseco	1	id.	6480
103	Municipio de Jimeno	1	Al contado	6505
104	Municipio de Sigma	1	A plazos	6481
Total . . .				170

Aprobado por S. E.—Manila, 30 de Octubre de 1897.—El Intendente general de Hacienda, J. Gutierrez de la Vega.

### INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Debiendo ser provista conforme lo dispuesto por la Superioridad la plaza de Intérprete de idiomas francés é inglés de la Dirección de Sanidad Marítima del puerto de esta Capital, y con objeto de otorgar mayores garantías de acierto al nombramiento oportuno, los Señores opositores se examinarán ante el Tribunal designado al efecto el día 18 de los corrientes á las 9 de la mañana en la Sala de exámen de la Universidad de Santo Tomás.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento de los interesados.

Manila, 10 de Noviembre de 1897.—Antonio Trelles.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

*Servicio de la Plaza para el 11 de Noviembre de 1897.*

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 1.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 12, D. Vicente Rico Ajo.—**Imaginario:** otro de Cazadores núm. 9 D. Rafael González Escocia.—**Jefe para reconocimiento de provisiones:** el Teniente Coronel de Cazadores número 1, D. Enrique Piñero.—**Hospital y provisiones:** Regimiento núm. 73. 6.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Regimiento núm. 70. 2.º Teniente.—**Vigilancia de casas:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Artillería.

Se ordena de S. M.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

### BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS

Habiendo autorizado el Excmo. Sr. Capitán general y en Jefe de este Ejército con fecha 30 de Octubre próximo pasado que se publicase una segunda convocatoria para cubrir 66 plazas de cabo en el Cuerpo de Ingenieros de este Ejército, á las que podrán optar todos los cabos y soldados peninsulares que sirvan en cualquier arma ó cuerpo del Ejército en este Archipiélago, dicha convocatoria tendrá lugar el día 3 del próximo Diciembre con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación:

Art. 1.º Para poder tomar parte en esta convocatoria necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes:

1.ª Ser cabo ó soldado Europeo de cualquier arma ó Cuerpo de este Archipiélago.

2.ª No tener nota alguna desfavorable en su filiación ni hoja de castigos.

Art. 2.º Los cabos y soldados aspirantes á tomar parte en esta convocatoria, solicitarán exámen en instancia dirigida al Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe del Batallón de Ingenieros, por conducto de sus Jefes respectivos, los cuales las remitirán informadas y acompañadas de copia de las filiaciones y hojas de castigos, así como una relación nominal de todos los aspirantes.

Art. 3.º Las instancias estarán en poder del Teniente Coronel del Batallón de Ingenieros antes del día 27 de Noviembre á las 6 de la tarde, teniendo por no presentadas las que se reciban despues de la mencionada fecha y hora.

Art. 4.º Los exámenes empezarán el día 3 de Diciembre próximo venidero á las nueve de su mañana, en el cuarto de banderas del cuartel de Meisic, que ocupa el Batallón de Ingenieros, ante un tribunal compuesto del 1.º Jefe del Batallón, como presidente y dos vocales por lo menos de la clase de Capitán ó 1.º Teniente, actuando como Secretario el de menor graduación ó más moderno.

Art. 5.º El día 2 de Diciembre á las diez de la mañana y á presencia del tribunal examinador tendrá lugar el sorteo para designar el orden porque deben ser examinados los aspirantes; á este acto deberán asistir todos, con

previa autorización que solicitarán de sus Jefes.

Los que no concurran al sorteo no podrán tomar parte en la convocatoria, pero podrán reclamar á la superioridad, por conducto de sus Jefes si creen no se les ha hecho justicia.

Art. 6.º Los exámenes tendrán lugar con arreglo á los programas que se insertan á continuación, subdividiéndose en dos ejercicios:

1.º Ejercicio. Educación militar y educación científica.

2.º Ejercicio. Educación militar, id. científica y pruebas de aptitud para el servicio del cuerpo.

Art. 7.º El exámen de cada materia consistirá en contestar los aspirantes á las preguntas que el tribunal juzgue necesarias para convencerse de la suficiencia y aptitud de cada uno de ellos.

Art. 8.º Los cabos estarán dispensados del exámen del 1.º ejercicio siempre que hayan sido ya examinados para su ascenso.

Art. 9.º Los soldados desaprobados en el 1.º Ejercicio lo serán definitivamente no tomando ya parte en el 2.º.

Art. 10. Terminados los exámenes se extenderán actas que expresen los por menores y resultado de ellos.

Art. 11. El fallo del tribunal de exámen es inapelable.

Art. 12. En vista de las censuras obtenidas y á igualdad de ellas serán preferidos los individuos que hayan servido en alguno de los Regimientos ó Batallones de Ingenieros de la Península ó Ultramar, Brigadas topográficas, cuerpos de telégrafos ó ferrocarriles del Estado ó tengan algún oficio de aplicación directa para el cuerpo, debiendo acreditarse estos extremos por medio de su filiación ó licencia expedida en su tiempo por el cuerpo donde hubiere servido.

Art. 13. Una vez terminados los exámenes se adjudicarán 23 vacantes á los cabos aprobados y 43 á los soldados, pudiendo estos optar á las primeras caso de no resultar bastante número de cabos aprobados para cubrirlos.

Art. 14. Los cabos aprobados ingresarán desde luego en el cuerpo de Ingenieros previas las órdenes de la Superioridad, siendo altas en la revista de Enero del año próximo venidero, pero perderán su antigüedad colocándose detrás del Cabo más moderno del Batallón de Ingenieros y conservando entre ellos su antigüedad relativa, siendo preferidos á igualdad de esta los de mejor censura.

Art. 15. Los soldados aprobados ingresarán como Cabos en el cuerpo de Ingenieros, previas también las órdenes de la Superioridad, siendo altas en la revista de Enero del año próximo venidero, y se colocarán detrás de los cabos aprobados y por orden de las censuras obtenidas.

Manila, 6 Noviembre de 1897.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, José González Alberdi. 3

### PROGRAMAS

#### 1.º Ejercicio

Educación Militar.

Obligaciones del soldado.—Id. del centinela.

Servicio de cuartel.

Obligaciones del cuartelero, de la puerta.—De las salas del cuarto de aseo.—Duración del servicio.—Entrega y relevos.—Obligaciones del Imaginario.—Del aguador.—De visita.—De compra.—Farolero y carrero.

Servicio de guarnición.

Instrucción para el Comandante de una guardia.—Revista de la guardia.—Conducción de ella al punto donde debe prestarse dicho servicio. Entrega del puesto.—Desfile de la guardia saliente.—Parte de entrega, oración, Diana, y extraordinario.—Puesto del Comandante de la guardia siempre que halla de formar.—Instrucciones para el caso de que pase fuerza armada ó personas á quienes les correspondan honores por las inmediaciones de la guardia.—Instrucciones para el Comandante de una guardia que se halle en un puesto de plaza.

Contabilidad.

Haberes del soldado.—Rancho y sobras.—Tajas de los soldados 1.ºs Cabos y Cornetas.—Haber á que tienen derecho en el hospital.—Presidio que tiene un soldado.—Presidio y duración.

Leyes penales.

Explicación de los delitos de traición, rebelión, sedición, negligencia y debilidad en el servicio.—Delitos contra los deberes de un centinela.—Delitos que afectan á la disciplina.—Insubordinación superior.—Desobediencia.—Homicidio y lesiones.

Robo, hurto y estafa.

Indicación de las penas que les corresponden.

Táctica.

Toda la instrucción del recluta.

Educación científica.

Lectura y escritura, copiando.

Aritmética.

Numeración.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división.

#### 2.º Ejercicio.

Educación militar.

Obligaciones del Cabo.

Servicio de cuartel.

Obligaciones del Cabo de cuartel.—De rancho.—De visita.—De vigilancia y de cocina.—Obligaciones del Farriero.—De presos, cartero y gastadores.

Servicios de guarnición.

Acto de cerrar las barreras y puertas.—Acto de abrirlas caso de que se aproxime á la guardia, fuerza armada, ó tropel de gentes, ó de oír tiros, ver fuego ó señal de alarma. Si al ir con su guardia por las calles se encuentra con tropas, con armas, ó sin ellas, penas Reales ó que tengan honores.

Formalidades para recibir rondas.—Ronda ordinaria.—Ronda y contra ronda ordinaria.—Rondas de honores á dignatarios del Estado.

Distinción de empleos.—Honores y tratamientos.—Formalidades relativas al acto y jura de bandera.—Instrucciones para un Comandante de partida.

Contabilidad.

Distribuciones.—Raciones de pan, carbón, y aceites.—Utensilios de tropas acuarteladas.—Modo de hacer un justificante de revista, y listas de plaza.

Táctica.

Instrucción de sección.

Educación científica.

Lectura de manuscrito y escritura al dictado.—Ligeras ideas sobre las operaciones, con números decimales.

Unidades más principales del sistema métrico decimal.

Las pruebas de aptitud serán preguntas que convencerá el Tribunal de las que presentan aspirantes para el servicio del Cuerpo.

Nota: Para la redacción de los programas ha tenido en cuenta la R. O. de 8 de Julio de 1892 que aprueba el reglamento para escuelas teóricas de las clases de tropa del Cuerpo de Ingenieros, así como el manual para las clases de tropa declarado de texto para las Academias Regimentales de Infantería por R. O. de 23 de Junio de 1893.

## Edictos

Don Francisco Barrios y Álvarez, Doctor en Derecho Civil y Canónico Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito doy fé.

Por el presente cito, llamo y empazo al testigo ausente Cornelio Asajan vecino que fué de esta provincia para que dentro de término de 9 días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 6347 por homicidio contra Pedro Aguilera apoderado que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cápiz á 7 de Octubre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sria, José M. García.